



VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0086-2023-MTPE/4/12, Resolución Directoral N° 0102-2023-MTPE/4/12 y el Informe N.º 0629-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0086-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de febrero de 2023, se resolvió, **RECONOCER**, a favor del ex servidor **JUAN MOISES RAMIREZ BRICEÑO**, el pago de S/ 66,178.00 (sesenta y seis mil ciento setenta y ocho con 00/100 soles), por concepto de beneficios sociales; así como **OTORGAR** el 70% del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a las disposiciones de implementación de la Ley N.º 31585 durante el ejercicio fiscal 2023, equivalente a S/ 45,507.00 (cuarenta y cinco mil quinientos siete con 00/100 soles) y el 30% del monto de compensación para el año 2024, por el monto de S/ 19,503.00 (diecinueve mil quinientos tres con 00/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N° 0120-2023-MTPE/4/12 de fecha 03 de marzo de 2023 se resolvió, modificar el cuarto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 0086-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de febrero de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

*“Que, la Liquidación N.º 005-2023-MTPE/4/12.1, elaborada por el Especialista en Planillas de la Oficina General de Recursos Humanos, señala que el exservidor **JUAN MOISES RAMIREZ BRICEÑO** cuenta con treinta (30) años de servicios prestados al Estado, correspondiéndole la suma de **S/ 65,010.00 (sesenta y cinco mil diez con 00/100 soles)** por Compensación de Tiempo de Servicios”.*

Que, con Informe N° 0006-2023-MTPE/4/12.1 de fecha 27 de setiembre de 2023, el especialista en Planillas de la Oficina General de Recursos Humanos, da cuenta del error material en el cálculo de la CTS, de la Resolución Directoral N° 0120-2023-MTPE/4/12 de fecha 03 de marzo de 2023; y, adjunta la Liquidación N°069-2023-MTPE/4/12.1, subsanando el error material informado;

Que, de acuerdo lo señalado en el artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;



Que, en ese orden de ideas los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, en esa línea se evidencia la existencia de un error material al consignarse por Compensación por Tiempo de Servicios S/ 65,010.00, (sesenta y cinco mil diez con 00/100 soles), siendo lo correcto Compensación por Tiempo de Servicios de S/ 53,347.80 cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y siete y 80/100 soles, conforme a la Liquidación N°069-2023-MTPE/4/12.1;

Que, corresponde modificar Resolución Directoral N° 0086-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de febrero de 2023 y Resolución Directoral N° 0120-2023-MTPE/4/12 de fecha 03 de marzo de 2023, en el extremo de la **Compensación por Tiempo de Servicios**, sobre pago de beneficios sociales;

Que, cabe precisar que la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, en su Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por Escala de CAFAE, debe efectuarse por tramos del 70% para el año fiscal 2023 y 30 % para el año fiscal 2024; no obstante, en el presente caso de acuerdo a la Liquidación N° 005-2023-MTPE/4/12.1, de fecha 23 de enero de 2023 y de acuerdo al Comprobante de Pago N° 0990, de fecha 07 de marzo de 2023, se ha realizado el abono de S/ 45,507.00 (cuarenta y cinco mil, quinientos siete con 00/100 soles), por CTS, debiendo recalcular el monto a pagar para el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

CTS de acuerdo a la Liquidación N° 069-2023-MTPE/4/12.1	Tramo de CTS pagado	Saldo CTS a pagar
	(RD. 086 y 120-2023-MTPE/4/12)	Año 2024
53,347.80	45,507.00	7,840.80

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N.º 31585; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003- 2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 0086-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de febrero de 2023, modificado con la Resolución Directoral N° 0120-2023-MTPE/4/12, que reconoce el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de señor **JUAN MOISES RAMIREZ BRICEÑO**, al incurrirse en errores materiales, en el extremo del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a la Liquidación N° 069-2023-MTPE/4/12.1, adjunta al Informe N° 006-2023-MTPE/4/12.01, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa, quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1.- RECONOCER, a favor del ex servidor **JUAN MOISES RAMIREZ BRICEÑO**, Técnico de Estadística II de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el pago de S/ 54,947.80 (cincuenta y cuatro mil y novecientos cuarenta y siete y 80/100 soles), por concepto de beneficios sociales, de acuerdo al siguiente detalle:



Compensación por Tiempo de Servicios	53,347.80
Compensación Vacacional	1,600.00
TOTAL BRUTO	54,947.80
D.L. 20530	432.00
TOTAL NETO A PERCIBIR	54,515.80
EsSalud	144.00

Artículo 2.- OTORGAR, el monto de S/ 45,507.00 (cuarenta y cinco mil y quinientos siete y 00/100 soles), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (Comprobante de Pago N° 0990).

Artículo 3.- RECONOCER, para el año fiscal 2024, el saldo restante, por el monto de la CTS, equivalente a S/ 7,840.80 (siete mil ochocientos cuarenta y 80/100 soles)".

Artículo 2.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0086-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de febrero de 2023, modificado con la Resolución Directoral N° 0120-2023-MTPE/4/12, siguen vigentes, en cuanto a los demás beneficios sociales.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/420230018712

HR 010191-2023